

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320220048900

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Juzgado resuelve:

1. Acreditada la remisión de la comunicación a la parte actora de la renuncia Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, con base en lo preceptuado en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, se admite la renuncia del abogado José Iván Suarez Escamilla, como apoderado judicial de la parte actora.
2. Reconocer personería a HEVARAN S.A.S., como apoderado judicial de la entidad demandante, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato, y quien actúa a través de la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA.
3. Por secretaria, remitir el oficio visto a ítem 10 a la apoderada, para su respectivo tramite.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 162 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 22 - septiembre - 2023
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria